Código de conducta de entrenadores

Segunda competencia de Karate Unificado, INR Pedro Aguirre Cerda, 17 de diciembre de 2026

1. Propósito

Este código establece cómo nos comportamos los entrenadores durante la competencia y durante el viaje y la estadía del Karate Unificado. Parte de un principio: la inclusión es un derecho. Todas las personas tienen derecho a competir, a viajar y a convivir en un entorno seguro, respetuoso y digno, y todas tienen la responsabilidad de construirlo.

El Reglamento exige la Aceptación de Normas de Conducta del compañero unificado (Art. 11.3) y este código la extiende a todos los roles. Se alinea con los códigos de conducta del Anexo D de las Reglas Deportivas de Special Olympics, que son normas mínimas ampliables por el Programa (sección 4.1.1), y con la ética y la política de protección de la WKF.

2. Conducta en la competencia

Seguridad y bienestar

- Mi primera prioridad es la salud y la seguridad de los atletas, por encima del resultado (Sports Rules Article 1, sección 7.3.1).
- Conozco y aplico el Reglamento UK, las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales y las reglas WKF que correspondan, y cumplo los cursos exigidos al entrenador (Arts. 5.1 y 5.5).
- No exijo cargas, repeticiones ni exposición a la competencia que superen la capacidad o el estado del atleta. La carga de entrenamiento inadecuada es una forma de abuso físico (WKF Safe Sport Policy, sección II.2).
- Retiro a un atleta cuando su seguridad lo requiere. El retiro técnico no es una sanción (Art. 6.10).

Integridad deportiva

- Entrego la documentación completa y veraz al menos 72 horas antes del evento. La omisión o falsificación implica descalificación (Art. 11.4).
- El puntaje de divisionamiento que presento refleja la habilidad real del atleta (Sports Rules Article 1, Anexo D, Código del Entrenador; Reglamento Art. 4.8).
- No indico ni permito que un atleta se guarde en las rondas de divisionamiento (Art. 4.8).
- No apuesto, no manipulo resultados y no ofrezco ni acepto regalos o favores para influir en decisiones (WKF Disciplinary and Ethics Code, Art. 5).
- No uso ni permito sustancias para mejorar el rendimiento y respeto el control antidopaje (Art. 8.8).

Respeto en el área de competencia

- Trato con respeto a jueces, oficiales, voluntarios, familias y rivales. No grito ni increpo a jueces o atletas, y no entro al tatami sin autorización.

- Presento protestas solo como entrenador principal o delegado, por escrito, citando el artículo vulnerado, y dentro de los plazos. No son protestables los juicios de hecho de los jueces ni las decisiones de divisionamiento (Art. 7.5).
- En la Kata Unificada cuido que el compañero no domine ni reemplace al atleta, y que ninguno reciba ayuda física prohibida (Art. 2.4).
- No consumo alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia (Sports Rules Article 1, Anexo D).

Información e imagen

- Trato como dato sensible la información clínica y funcional de los atletas. La uso solo para seguridad, equidad y participación significativa, y no la difundo (Arts. 2.7 y 11.4).
- No tomo ni publico fotos o videos de atletas sin una autorización específica del atleta o su representante legal.

3. Conducta en el viaje y la estadía

Estas normas son propias del Programa. Como entrenador soy responsable de la supervisión de los atletas a mi cargo.

- Los horarios de salida, comidas, descanso y actividades los fija el equipo organizador y se informan por escrito antes del viaje: [horarios por definir].
- Nadie sale del lugar de alojamiento sin aviso al entrenador responsable.
- Las habitaciones se asignan por equipo y por sexo, con criterio de seguridad y respetando la privacidad. Nadie entra a una habitación ajena sin autorización.
- No se consumen alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia ni durante la estadía de la delegación (Sports Rules Article 1, Anexo D).
- Cada persona cuida el lugar y los bienes comunes. Los daños se informan al responsable de la delegación.
- No se toman ni se publican fotos o videos de otras personas sin su autorización.
- En los traslados todas las personas viajan sentadas y con cinturón de seguridad, y se pasa lista a la salida y a la llegada.
- Mantengo la lista de atletas actualizada, verifico su presencia en cada traslado, comida y cambio de actividad, y conozco las necesidades de apoyo de cada uno.
- Ningún adulto pernocta a solas en una habitación con un atleta, ni se queda a solas con uno en un espacio cerrado o privado. Se requiere la presencia de otras personas adultas o el acuerdo de los padres o tutores (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- Cuando la delegación tiene personas de ambos sexos, procuro que el equipo de apoyo también lo tenga (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- Administro medicamentos solo según la ficha de salud firmada y dejo registro de cada dosis. No cambio indicaciones por mi cuenta.
- Registro cualquier incidente, lesión o conflicto, y lo comunico el mismo día al responsable de la delegación y a la familia.

4. Trato digno y protección

- Trato a cada atleta como a una persona adulta o en desarrollo con derechos, y no como a alguien que necesita ser corregido. Hablo con claridad, con paciencia y sin infantilizar.
- No ejerzo abuso psicológico, físico o sexual, ni negligencia. No humillo, amenazo, aíslo ni ignoro deliberadamente a un atleta, y no uso castigos físicos (WKF Safe Sport Policy, sección II; Sports Rules Article 1, Addendum D).
- No hago comentarios sexuales ni comentarios negativos sobre el género, la orientación, la discapacidad o el origen de nadie (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- No tengo contacto físico no deseado. Para corregir una postura, aviso y pido permiso, y uso primero la demostración o la guía verbal.
- No mantengo relaciones afectivas ni sexuales con atletas a mi cargo, por la asimetría de poder propia de la relación entrenador atleta. Este punto es más estricto que la WKF, que pide aclarar abiertamente cualquier relación de este tipo.
- No pido a un atleta guardar secretos ni me comunico con él por mensajes privados fuera del grupo con las familias o el equipo.
- Estoy atento a cualquier forma de abuso hacia los atletas, venga de quien venga, y lo informo (Addendum D). Ver sección 6.

5. Qué ocurre si no se cumple

El Reglamento prioriza las medidas educativas y de apoyo conductual positivo, y deja la exclusión como último recurso (Art. 6.11). Las medidas son graduales y proporcionales a la gravedad, a la reiteración y a la edad de las personas involucradas:

1. Conversación y acuerdo. Una persona del equipo organizador habla con la persona involucrada, escucha su versión y acuerdan cómo corregir la conducta. Es la primera respuesta ante faltas leves.
2. Advertencia verbal o escrita, con apoyo para cambiar la conducta.
3. Retiro temporal de la actividad, con acompañamiento de un adulto responsable, hasta que la situación se calme.
4. Descalificación de la competencia por conducta antideportiva (SHIKKAKU, Reglamento Art. 6.10). La persona descalificada no recibe premiación. Si un atleta es retirado por una causa técnica y no por conducta, esta medida no se aplica y puede continuar en actividades no puntuables si su seguridad está garantizada (Art. 4.7).
5. No participación en eventos siguientes del Programa y, en el caso de entrenadores y asistentes, retiro de la acreditación o prohibición de entrenar en Olimpiadas Especiales, según determine el Comité Técnico.

Quién decide. Las faltas ocurridas durante la competencia las resuelve el Delegado Técnico junto con el Jurado Deportivo (Arts. 7.1 y 7.3), siguiendo el esquema de las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales Internacionales (Sports Rules Article 1, sección 4.3). Las faltas ocurridas durante el viaje o la estadía las resuelve el Comité Técnico (Art. 7.2), que designa al Jurado de Apelaciones. La decisión puede apelarse dentro de los 60 minutos posteriores, ante el Jurado de Apelaciones, cuyas decisiones son definitivas (Arts. 7.4 y 7.5).

Lo que este código no resuelve. Los casos de acoso, abuso, negligencia o cualquier hecho que pueda ser delito no se tratan como una falta deportiva ni se resuelven de manera informal. Siguen la ruta de la sección 6.

6. Cómo informar una preocupación

1. Cualquier persona puede informar: atletas, compañeros, familias, entrenadores, asistentes, jueces y voluntarios. Un atleta puede contarlo a cualquier adulto de confianza, con palabras, con pictogramas o a través de otra persona.
2. Quien recibe el relato escucha con calma, anota lo que se dijo con las mismas palabras, no promete guardar el secreto de forma absoluta, no interroga ni confronta a la persona señalada y avisa de inmediato a la persona de contacto de protección.
3. Persona de contacto de protección del evento: [nombre, cargo, teléfono y correo, a designar por el Comité Organizador antes del evento].
4. La persona de contacto informa al Delegado Técnico si se trata de conducta deportiva, y a la dirección del INR y al Programa Acreditado si se trata de protección. Si la persona afectada es menor de 18 años, se informa a su madre, padre o representante legal, salvo que hacerlo ponga en riesgo su seguridad.
5. Los hechos que puedan ser delito se informan a las autoridades competentes. El acoso o abuso sexual nunca se resuelve por vía informal.
6. Se protege la identidad de las personas involucradas. Nadie recibe represalias por informar de buena fe. Una denuncia que se sabe falsa también es una falta.

Compromiso y firma

Declaro que leí este código, que me lo explicaron de una forma que pude entender y que me comprometo a cumplirlo como entrenador del Karate Unificado. Entiendo que su cumplimiento es condición para participar y que las medidas ante un incumplimiento son las descritas en la sección 5.

Nombre completo	
Documento de identidad	
Rol	Entrenador
Fecha	
Firma	

Entregado y explicado por: _____ Fecha: _____

Base normativa y nota de fuentes

- Reglamento de Competencia Karate Unificado, versión 03 (Arts. 2.4, 2.7, 4.7, 4.8, 5.1, 6.10, 6.11, 7.1 a 7.5, 8.8, 11.3 y 11.4).

- Special Olympics, Sports Rules Article 1: secciones 4.1 (códigos de conducta), 4.3 (conducta antideportiva), 7.3.1 (seguridad del atleta) y Anexo D (juramentos y códigos de atleta y compañero unificado, entrenador y oficial). Cotejado con la edición de septiembre de 2024, en inglés.
- WKF Disciplinary and Ethics Code, octubre 2023 (Art. 5 sobre principios éticos, Arts. 7 a 14 sobre infracciones y sanciones).
- WKF Safe Sport Policy, junio 2019 (definiciones de abuso, obligaciones de atletas y entrenadores, denuncia y sanciones).

Nota de verificación. El Addendum D de Special Olympics (septiembre de 2024, en inglés) se leyó completo; su texto es idéntico al de la edición de octubre de 2022. Las secciones 4.1, 4.3 y 7.3.1 coinciden con la numeración que cita el Reglamento. Las referencias a la WKF se tomaron de sus documentos oficiales, consultados el 10 de noviembre de 2026, y deben contrastarse con el texto vigente. La Safe Sport Policy es de 2019 y puede existir una versión más reciente. Las disposiciones sobre viaje y estadía son propias del Programa: ni Special Olympics ni la WKF las regulan en los documentos revisados.